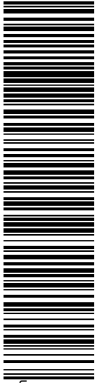


DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMDJR-2IPLR-8HMTU Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta Jefe de Servicio de Fiscalización de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Interventor General	ESTADO FIRMADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2763349,IMDJR-2IPLR-8HMTU,876A3698DC69A909D0137CB83C3FB250611A4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.oviedo.es/Ayuntamiento de Oviedo/Registro de entidades locales Num. 01330447 CIF:P33044001



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO, DEL LÍMITE DE DEUDA Y DE LA REGLA DE GASTO, CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2014 Y DE LOS ESTADOS RENDIDOS POR LOS DEMÁS ENTES DEPENDIENTES

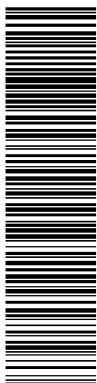
Se emite el presente informe por mandato del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP). La Ley vigente es la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que entró en vigor el 1 de mayo de 2012. Dicha Ley derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y "... cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Ley Orgánica.". De ahí que el RLEP siga vigente en aquello que no se oponga a la nueva Ley, hasta tanto se aprueba un nuevo Reglamento.

El Presupuesto General de 2014 está formado por el del Ayuntamiento y el de la Fundación Municipal de Cultura.

A los efectos de la LOEPSF se analizan también las demás unidades clasificadas como Administraciones Públicas, es decir, la Fundación Premios Líricos Teatro Campoamor y la sociedad mercantil Cinturón Verde de Oviedo, S.A. Los estados de dichos entes no han sido aprobados aún, pero el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas exige la remisión de dicha información aun cuando las cuentas no estén aprobadas. Sus plazos para la aprobación finalizan el 30 de junio. Por ello se utilizan los datos que se deducen de sus cuentas anuales sin aprobar. El informe se emite con esa salvedad.

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, DEL NIVEL DE DEUDA, DEL CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMDJR-2IPLR-8HMTU Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta Jefe de Servicio de Fiscalización de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Interventor General	ESTADO FIRMADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2743349,IMDJR-2IPLR-8HMTU,878A3698DC69A099D0137CB83C3FB250611A4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.oviedo.es/Ayuntamiento de Oviedo/Registro de entidades locales Num. 01330447 CIF:P33044001



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por las Leyes Orgánicas 4/2012, de 28 de septiembre; 6/2013, de 14 de noviembre y 9/2013, de 20 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones del suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- El documento que aparece en la oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 53.7 y 165.1).
- Manual de cálculo de déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda. 1ª edición.
- Guía para el cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (marzo13). 2ª Edición
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

2.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 3 LOEPSF. *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2 Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”*

El artículo 11.4 LOEPSF dispone que: *“Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.”* El objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades locales, aprobado por el Consejo de Ministros en reunión celebrada el día 20 de julio de 2012, para los ejercicios 2013 a 2015 es el equilibrio.

Se aplican por disposición de la LOEPSF, los preceptos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), que se complementa con el Manual del SEC95 sobre el déficit público y la deuda pública. Edición 2002 en lo que no se oponga.

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a



efectos de la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y del Procedimiento de Déficit Excesivo.

Estos criterios del SEC 2010 difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos, que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros.

Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es necesario establecer la equivalencia entre el saldo de la liquidación del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional.

2.1.- Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional:

Para el cálculo del déficit o superávit ha de partirse del superávit o déficit presupuestario no financiero antes de ajustes, al que se añadirán los oportunos ajustes.

	AYTO	FMC	CVO	FPLTC	TOTAL
1. Ingresos no financieros	211.358.931,44	3.260.523,74	535.611,67	365.673,02	215.520.739,87
2. Gastos no financieros	173.138.463,02	3.051.922,08	642.435,89	346.560,23	177.179.381,22
3. Superavit (+) o déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	38.220.468,42	208.601,66	-106.824,22	19.112,79	38.341.358,65

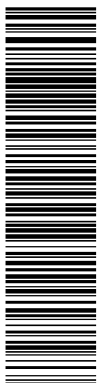
Sólo se considera necesario practicar ajustes en la contabilidad del Ayuntamiento. Los ajustes entre las previsiones presupuestarias y la contabilidad nacional son los siguientes:

1º) Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

Capitulo	Contabilidad presupuestaria				Contabilidad nacional	Ajuste	
	Derechos reconocidos 2014	Cobros Pto. 2014	Cobros 2013 y anteriores	Total cobros	Importe	Mayor déficit	Menor déficit
1	108.266.313,55	94.973.863,38	8.534.229,06	103.508.092,44	103.508.092,44	4.758.221,11	0,00
2	6.285.006,64	5.830.608,31	412.374,83	6.242.983,14	6.242.983,14	42.023,50	0,00
3	43.840.189,93	31.560.065,39	8.212.117,26	39.772.182,65	39.772.182,65	4.068.007,28	0,00
Total	158.391.510,12	132.364.537,08	17.158.721,15	149.523.258,23	149.523.258,23	8.868.251,89	0,00

2º) Cesión de recaudación de impuestos del Estado y Participación en los Ingresos del Estado

Corresponde al importe del vencimiento anual de los aplazamientos concedidos por el Estado a las Entidades Locales, derivados de las liquidaciones negativas de los sistemas de financiación de 2008 y 2009. En contabilidad nacional, el Estado registró el importe del saldo de la liquidación como ingresos no financieros en el ejercicio en que se practicó dicha liquidación, por lo que en los años en los que se produce el descuento a las Entidades Locales lo considera como ingreso financiero y realiza un ajuste negativo. Para las Entidades locales el efecto es el inverso y la minoración de sus ingresos no financieros en cada ejercicio en que se produce la devolución de la cuota anual aplazada genera un ajuste positivo en contabilidad nacional. Para 2014 el ajuste es de 3.929.540,56 euros.





3º) Tratamiento de los intereses según el criterio del devengo

	Intereses vencidos	Intereses devengados	Ajuste	
	Capítulo III	C. Nacional	Mayor déficit	Menor déficit
Intereses explícitos	1.604.776,28	2.011.857,19	407.080,91	
Intereses implícitos	2.276,16	1.163,09		1.113,07
Total	1.607.052,44	2.013.020,28	407.080,91	1.113,07

4º) Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea

Concepto	Contabilidad presupuestaria		Contabilidad nacional	Ajuste	
	Derechos reconocidos	Certificación	Ingreso	Mayor déficit	Menor Déficit
URBAN Y POL	1.045.184,24	982.832,42	1.045.184,24	62.351,82	
SILO. LEONARDO DA VINCI	12.010,00	5.873,06	12.010,00	6.136,94	
Total	1.057.194,24	988.705,48	1.057.194,24	68.488,76	0,00

5º) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local

Por la diferencia entre el saldo final e inicial de la cuenta 413 y del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Año	Concepto	Contabilidad nacional	Contabilidad presupuestaria	Ajuste	
				Mayor déficit	Menor déficit
2014	Cuenta 413	3.829.267,21	4.371.799,83		542.532,62
2014	Reconocimiento extrajudicial de créditos	0,00	68.934,44	0,00	68.934,44
Total		3.829.267,21	4.440.734,27	0,00	611.467,06

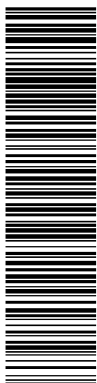
6º.- Inversiones realizadas por el sistema de "abono total del precio" con aplazamiento de pago

La cuota de amortización se considera un préstamo imputado y, por tanto, una operación financiera. En contabilidad presupuestaria es un gasto no financiero.

Proyecto	Anualidad	Contabilidad Nacional		Contabilidad presupuestaria	Ajustes	
		Operaciones no financieras	Operaciones financieras	Operaciones no financieras	Mayor déficit	Menor déficit
		Intereses	Préstamo imputado	Cap. 6. Inversiones reales		
Saneamiento Zona Rural.						
Fase II	281.937,47	29.367,92	252.569,55	281.937,47		252.569,55
Total	281.937,47	29.367,92	252.569,55	281.937,47	0,00	252.569,55

7º.- Cuotas netas de intereses por arrendamiento financiero

Las cuotas de amortización del arrendamiento financiero se consideran en contabilidad nacional como una operación financiera. En contabilidad presupuestaria es un gasto no financiero. De ahí que deba hacerse un ajuste positivo por importe de 638.275,54 euros.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2763349,IMDJR-2IPLR-8HMTU,878A3698DC69A090D0137CB883CFBB260611A4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.oviedo.es/Ayuntamiento de Oviedo/Registro de entidades locales N.º: 01330447 C.I.F.: P33044001



8º.- Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto

Por la diferencia entre el saldo final e inicial.

Año	Concepto	Contabilidad nacional	Contabilidad presupuestaria	Ajuste	
				Mayor déficit	Menor déficit
2014	Devoluciones pendientes	72.553,87	86.083,48		13.529,61
Total		72.553,87	86.083,48	0,00	13.529,61

2.2.- Cuadro resumen de ajustes:

	AYTO	FMC	CVO	FPLTC	TOTAL
1. Ingresos no financieros	211.358.931,44	3.260.523,74	535.611,67	365.673,02	215.520.739,87
2. Gastos no financieros	173.138.463,02	3.051.922,08	642.435,89	346.560,23	177.179.381,22
3. Superavit (+) o déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	38.220.468,42	208.601,66	-106.824,22	19.112,79	38.341.358,65
4. Ajustes:	-3.897.326,17	0,00	0,00	0,00	-3.897.326,17
Ajustes por recaudación de ingresos. Capítulo 1	-4.758.221,11	0,00	0,00	0,00	-4.758.221,11
Ajustes por recaudación de ingresos. Capítulo 2	-42.023,50	0,00	0,00	0,00	-42.023,50
Ajustes por recaudación de ingresos. Capítulo 3	-4.068.007,28	0,00	0,00	0,00	-4.068.007,28
Ajuste por liquidación PTE 2008	962.178,36	0,00	0,00	0,00	962.178,36
Ajuste por liquidación PTE 2009	2.967.362,20	0,00	0,00	0,00	2.967.362,20
Intereses	-405.967,84	0,00	0,00	0,00	-405.967,84
Ingresos obtenidos del presupuesto de la U.E	-68.488,76	0,00	0,00	0,00	-68.488,76
Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	611.467,06	0,00	0,00	0,00	611.467,06
Adquisiciones con pago aplazado	252.569,55	0,00	0,00	0,00	252.569,55
Arrendamiento financiero	638.275,54	0,00	0,00	0,00	638.275,54
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto	13.529,61	0,00	0,00	0,00	13.529,61
5. Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación	34.323.142,25	208.601,66	-106.824,22	19.112,79	34.444.032,48

3.- PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 4 LOEPSF define el principio de sostenibilidad financiera: *“Artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera*

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

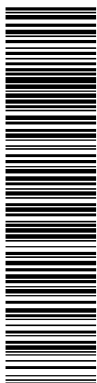
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

3.1.- NIVEL DE DEUDA PÚBLICA

El artículo 13 LOEPSF fija límites de deuda (transitorios hasta 2020, por lo que se aplica la disposición transitoria primera LOEPSF) y las consecuencias en caso de incumplimiento. La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las entidades locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda. No obstante, los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMDJR-2IPLR-8HMTU Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta Jefe de Servicio de Fiscalización de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Interventor General	ESTADO FIRMADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2763349,IMDJR-2IPLR-8HMTU,076A3698DC69A909D0137CB883C9FB250611A4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.oviedo.es/Ayuntamiento de Oviedo/Registro de entidades locales N.ºm. 01330447 CIF:P33044001



recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.».



En la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 no se establece ningún cambio en relación con los límites al endeudamiento de las entidades locales, por tanto, teniendo en cuenta la vigencia indefinida de la DF 31ª LPGE 2013, se entiende prorrogados los anteriores límites.

El ahorro neto y el nivel de endeudamiento, calculados según la norma transcrita y con los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de 2014, son los que siguen:

AHORRO NETO	
CONCEPTO	IMPORTES
1.Ingresos de operaciones corrientes en la Liquidación 2014(Deducidos los aprovechamientos urbanísticos y las contribuciones especiales)	210.035.791,92
2.Gasto operac.corrientes Liquidación 2014 (excluido el capítulo 3 del Ppto. de gastos)	158.309.323,37
3. Obligaciones reconocidas RTGG capítulos 1 a 4	803.519,58
Ahorro bruto (1-2)	52.529.988,13
Menos: Anualidad teórica ejercicio 2015	17.461.303,74
Ahorro Neto art. 53 R. D-LEG 2/2004 T.R.L.R.H.L.	35.068.684,40

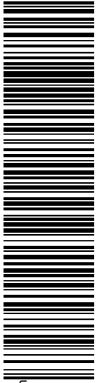
VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO	
Capital préstamos en vigor 01/01/2014	109.866.365,89
Capital amortizado en 2014	16.968.555,02
Capital préstamos 31/12/2014 más prevista 2015	96.047.810,87
Recursos corrientes Liquidación 2013	210.053.011,92
A deducir: Aprovechamientos y sanciones urbanísticas	17.220,00
A deducir: Contribuciones especiales	0,00
Recursos ordinarios Liquidación 2014	210.035.791,92
Volumen de endeudamiento (límite 75%)	45,73%
75% de capital vivo s/ Rec. Ord. Liq. 2014	157.526.843,94
Exceso (+) / Margen (-) de capital vivo	-61.479.033,07
Volumen de endeudamiento (límite 110%)	45,73%
110% de capital vivo s/ Rec. Ord. Liq. 2014	231.039.371,11
Exceso (+) / Margen (-) de capital vivo	-134.991.560,24

El Ayuntamiento de Oviedo no prevé concertar operaciones de crédito en el presupuesto para 2015.

3.2.- SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

Según los informes sobre las cuatro Entidades analizadas, se cumple en todas ellas el periodo medio de pago a proveedores. El plazo legal es de 30 días.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMDJR-2IPLR-8HMTU Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta Jefe de Servicio de Fiscalización de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Interventor General	ESTADO FIRMADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2743349,IMDJR-2IPLR-8HMTU,878A3698DC69A0909D0137CB88C3FB250611A4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.oviedo.es/Ayuntamiento de Oviedo/Registro de entidades locales Num. 01330447 CIF:P3304400I



4.- REGLA DE GASTO

El artículo 12 LOEPSF se refiere a la regla de gasto en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.¹ Este precepto se complementa con el límite de gasto no financiero, regulado en el artículo 30.

Siguiendo la metodología de la Intervención General del Estado en la "Guía para la determinación de la regla de gasto", 3ª Edición", la diferencia entre el "Límite de la regla de gasto" y el "Gasto computable del presupuesto de 2014" es de -542.146,68 euros. Se adjunta como anexo a este informe cuadro con los cálculos efectuados.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Oviedo y sus entes dependientes no cumplen con la regla de gasto a 31 de diciembre de 2014.

¹ "Artículo 12 Regla de gasto

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

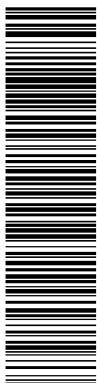
5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

"Artículo 30 Límite de gasto no financiero

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales...."

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: Informe estabilidad Liquidación 2014	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IMDJR-2IPLR-8HMTU Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunta Jefe de Servicio de Fiscalización de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Interventor General	ESTADO FIRMADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2763249,IMDJR-2IPLR-8HMTU,8768A3698DC69A909D0137C883C3FBB250611A4B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.oviedo.es/Ayuntamiento de Oviedo/Registro de entidades locales Num. 01330447> CIF: P33044001



5- CONCLUSIONES

Primera.- De acuerdo con los cálculos y ajustes realizados, la liquidación de los Presupuestos Generales del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Oviedo, y las provisionales de sus entes dependientes, la Fundación Premios Líricos Teatro Campoamor y la sociedad mercantil Cinturón Verde de Oviedo, S.A., cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria en cuanto presentan superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Segunda.- También cumplen el objetivo de deuda pública, ya que el porcentaje de endeudamiento no excede del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2014.

Tercera.- Cumplen asimismo con el período medio de pago a proveedores a 31 de diciembre de 2014.

Cuarta.- Sin embargo, se incumple la regla de gasto. De acuerdo con el artículo 21.1 LOEPSF, *“En caso de incumplimiento ... de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento ... de la regla de gasto...”*

Cuarta.- Por disposición del citado artículo 16.2 REP el presente informe se elevará al Pleno de la Corporación y es independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del presupuesto.

Oviedo, a 27 de febrero de 2015

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447